

CALZADOS TOMÁS GARCÍA, S. L.*Declaración de insolvencia. Edicto*

D.ª Carmen García García, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución DEM 403 /2004-ejecución 224 /2004 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Calzados Tomas García, S.L., en cuantía de 7.011,92 euros de principal, procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Dado en Albacete, 7 de marzo de 2005.—Secretaria Judicial, Carmen García García.—9.042.

CAMPIÑA SUR, S. A.*Edicto*

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 90/04, a instancia de don José Manuel Pérez Bermúdez, contra Campiña Sur, S.A., CIF núm. B-41693052, en la que con fecha 7/2/05, se ha dictado auto, por la que se declara al ejecutado Campiña Sur, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 2.283,84 euros en concepto de principal, más 685,15 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a 7 de febrero de 2005.—El/la Secretario/a Judicial.—8.831.

CELULOSAS MOLDEADAS HARTMANN, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 14 de marzo de 2005, acordó, por unanimidad, reducir el capital social en la cuantía de 418.390 euros con cargo a reservas libres, con el fin de amortizar las acciones propias de la sociedad, quedando, por tanto, el capital social reducido de 4.183.900 euros a 3.765.510 euros y quedando excluido el derecho de oposición de acreedores.

Apatamonasterio (Vizcaya), 14 de marzo de 2005.—Don Ramón Noman Serrano, Secretario del Consejo de Administración.—10.304.

CENVAL, SOCIEDAD LIMITADA**(Sociedad absorbente)****SUMINISTROS IBÉRICOS DE CONEXIONES, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 1 de marzo de 2005, aprobaron,

todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por CENVAL, Sociedad Limitada, de la Sociedad Suministros Ibéricos de Conexiones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—El Consejero-Delegado de CENVAL, Sociedad Limitada, y Administrador Único de Suministros Ibéricos de Conexiones, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), don Manuel Macho Centeno.—9.324. 2.ª 16-3-2005

CINCO MMK, S. L.**(Sociedad escindida parcialmente)****LEVELFARMA, S. L.****(Sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público el acuerdo de escisión parcial adoptado por unanimidad de la Junta General Universal de socios celebrada con fecha 2 de marzo de 2005, en la que se aprobó el balance de escisión y la escisión parcial de Cinco MMK, Sociedad Limitada, que reduce el capital social en la cantidad de 643.363,20 euros, quedando establecido en 442.764 euros, mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspasa a la sociedad beneficiaria, también de responsabilidad limitada y que se denominará Levelfarma, Sociedad Limitada, con domicilio en Barcelona, calle Pedro IV, n.º 499. El capital social aportado a dicha nueva sociedad asciende a 643.363,20 euros y queda representado por 16.704 participaciones sociales de la categoría A y 1.368 de la categoría B. Las participaciones sociales de la nueva sociedad quedan totalmente asumidas y desembalsadas.

La escisión se acordó ajustándose al proyecto presentado en el Registro Mercantil de Barcelona que certificó haberse depositado en el mismo con fecha 15 de diciembre de 2004.

Las participaciones sociales de la sociedad escindida y de la beneficiaria de la escisión son de dos categorías, la A y la B correspondiéndoles, en ambas sociedades, a las primeras diez votos por participación y a los de la categoría B un solo voto por participación. La escisión no otorga ventajas de ninguna clase a los administradores de la sociedad escindida ni a los de la beneficiaria de la escisión. La escisión se acoge a lo dispuesto en el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo). La escisión tendrá efectos contables a partir del 1 de noviembre de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente:

- El derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión.
- El derecho de oposición que asiste a los acreedores durante el plazo de un mes a contar a partir de la fecha

del último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 3 de marzo de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, D. David Solanes López.—9.003. y 3.ª 16-3-2005

CLUB CIUDAD REAL, S. A.*Corrección de errores*

Advertido error en la convocatoria Judicial de esta Sociedad, se comunica a continuación el punto 5.º del Orden del Día que por error se omitió en el anuncio publicado el día 9 de marzo de 2005 en el BORME.

5.º Ejercitar la acción social de responsabilidad sobre/contra los administradores de hecho o de derecho de la Sociedad Anónima Club Ciudad Real.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 2004.—9.953.

COLCHAS Y MANTELERÍAS, S. A.

Por acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a sus socios a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria a las 17,00 horas del día 3 de abril del 2005, en la calle García Luna, 15, o, en segunda convocatoria, si procediera, al día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, para deliberar y resolver, según el siguiente

Orden del día

Primero.—Reactivación de la sociedad, por encontrarse disuelta de pleno derecho, con los efectos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Ratificación o anulación de la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don José Manuel de la Cruz Lagunero, el ocho de enero de 1996, bajo el núm. 19 de protocolo.

Tercero.—Adaptación, en su caso, de la sociedad a la legislación vigente.

Cuarto.—Liquidación de la sociedad, en caso de ser rechazados los puntos anteriores, y acuerdo sobre:

- Examen y aprobación, si procediera, del Balance Social, cerrado al día 30 de noviembre del 2004.
- Aprobación de las normas que han de regir la liquidación, en su caso.
- Nombramiento de Liquidador Único o Liquidadores.
- En caso de liquidarse la sociedad, examen y aprobación, si procediera, del Balance Final.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Séptimo.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1.0 y 152.1 del Real Decreto 1564/1989 se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios, de examinar en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre los mismos, pudiendo solicitar la entrega o envío gratuito de una copia de dichos documentos.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Presidente, Luis Rodríguez Salvago.—9.105.

COLER VALTA, SOCIEDAD LIMITADA*Declaración insolvencia*

Que en el procedimiento de ejecución n.º 45/04 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de don Arturo Uribe Sierra, contra la empresa «Coler